

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 469 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 29 de mayo de 2025**

R. EX. N° **01385/2025**

VISTO: Lo solicitado por Camanchaca S.A., mediante Expediente Cero Papel N° 5.745 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 99/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 610 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 469 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 469 de 2025, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de Camanchaca S.A., de **1.536 toneladas de Anchoveta y 2.838 toneladas de Sardina común.**

2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería del citado recurso en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en las señaladas pesquerías en las Regiones del Biobío o Los Ríos, según corresponda.

3.- Que, mediante Expediente Cero Papel N° 5.745 de 2025, Camanchaca S.A. ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de reemplazar la embarcación **MESANA** (RPA N° 697611), de propiedad de Comunidad Reyes Garrido por la embarcación **DON BETO V** (RPA N° 701702), de propiedad de don Omar Antonio Bustos Velozo, en el listado de embarcaciones cesionarias, inscritas en la señalada pesquería en la Región del Biobío.

4.- Que, los armadores de las embarcaciones señaladas han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 469 de 2025, citada en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de Camanchaca S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Avenida Carlos Prats N° 80, Lo Rojas, Coronel, Región del Biobío, la cesión de **1.536 toneladas de Anchoveta y 2.838 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en las Regiones del Biobío o Los Ríos, según corresponda, en el sentido de:

Reemplazar en la tabla de su resuelto 2° la embarcación **MESANA** (RPA N° 697611), de propiedad de Comunidad Reyes Garrido por la siguiente embarcación artesanal:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION	REGIÓN
OMAR BUSTOS VELOZO	701702	DON BETO V	VIII

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR

